

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	posetas.
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 113).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN  
Núm. 495.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 27 de febrero de 1908 (*Gaceta* del 29),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso para nombrar aspirantes sin sueldo a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, con arreglo a las adjuntas instrucciones, las cuales deberán ser publicadas en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1929.—Martínez Anido.—Señor Director general de Seguridad.

*Instrucciones para el concurso de aspirantes sin sueldo de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad.*

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, de los institutos de la Guardia civil y de carabineros y de mozos de Escuadra de Cataluña.

2.ª Las solicitudes, en pliego de la clase octava (1,20 pesetas), las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de Seguridad, de la Dirección general, los residentes en esta Corte.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad en las capitales de provincias y localidades en que exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil, en los restantes sitios.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª La edad mínima para poder aspirar y figurar en el concurso será la de veintitrés años, y la de treinta y seis la máxima, el día que termine el plazo para la presentación de instancias.

La estatura mínima será la de 1'670 metros.

6.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpos en que ha servido.

7.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación de servicio activo.

b) Los que hubieren servido menos de seis meses.

c) Los que hubiesen sufrido correctivos por falta de embriaguez o de disciplina.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y de Carabineros.

8.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

9.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 31 de mayo del año actual.

10. No se cursarán las solicitudes que carezcan de los documentos especificados en la instrucción 8.ª, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en las instrucciones 1.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª Tampoco se cursarán las que se presenten con documentos que no estén reintegrados debidamente.

11. Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimientos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

12. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrá un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en esta Corte, actuando el último como Vocal-Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

13. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará cuadruplicada relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán enviadas al Jefe Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos, los que serán avisados oportunamente por dicha

Sección, de modo que la estancia en esta Corte de los llamados no exceda de dos días.

14. El mismo día del examen y antes de éste el Teniente Vocal-Secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen y los que resultasen tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos oficiales de la Policía gubernativa, designados al efecto por el Director general de Seguridad, los que certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

16. Con los aprobados en el examen se formalizarán listas con las preferencias siguientes:

1.ª Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército de Africa.

2.ª Individuos que hayan servido en el Instituto de la Guardia civil.

3.ª Soldados que hayan servido en el Ejército de Africa.

4.ª Sargentos y Cabos que no hayan servido en Africa.

5.ª Soldados que no hayan servido en Africa y posean algún título o certificado de estudios.

6.ª Los restantes aprobados.

17. Dentro de cada grupo de los consignados anteriormente, los aspirantes aprobados tomarán número por el orden siguiente:

1.º Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla militar.

2.º Los heridos en campaña.

3.º Los que posean mayor número de Cruces del Mérito Militar, rojas o blancas, por este orden.

4.º Los que posean la Cruz de Beneficencia.

- 5.º Los más antiguos en los respectivos empleos.
- 6.º Los de mayor edad.
- 7.º Los restantes.
- 8.º Los hijos de individuos que sirvan o hayan servido en el Cuerpo de Seguridad, figurarán los primeros dentro de las preferencias antes consignadas.

18. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto en la instrucción 16, el número de aspirantes aprobados que sea necesario para cubrir las vacantes de Guardias segundos que existan en el día que termine el concurso y la de aspirantes sin sueldo que resulten aprobados.

19. Las vacantes de Guardias segundos se cubrirán por el orden de preferencia que determina la instrucción 16. Se exceptúa el caso de existir vacantes en esta Corte, en el que se nombrará a los que alcancen o excedan de la estatura de 1,700 metros, sin tener en cuenta otra circunstancia que las del orden dentro de cada grupo, según dispone la instrucción 17.

20. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

21. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta Corte y transporte de ida y vuelta.

22. Por derechos de reconocimiento médico abonarán, los que se presenten al concurso, la cantidad de 2,50 pesetas e igual cantidad por derechos de examen.

23. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieren sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid 17 de abril de 1929.—El Director general, Pedro Bazán.  
(Gaceta 18 abril 1929).

## GOBIERNO CIVIL

### Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Oquillas, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Subsección 1.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Oquillas, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 10 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

#### Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca
1	Cañada	Oquillas	Baldío.
2	Benilde Muñoz Abejón	Idem	Idem.
3	Telesforo Picón Picón	Idem	Rastrojo.
4	Juan Gil Plaza	Idem	Idem.
5	Buenaventura Muñoz	Bahabón de Esgueva.	Idem.
6	Benilde Muñoz Abejón	Oquillas	Idem.
7	Luis Mencerreyes	Idem	Baldío.
8	Toribio Miguel Muñoz	Idem	Idem.
9	Clemente Barbero	Idem	Rastrojo.
10	Julián Muñoz Abejón	Idem	Idem.
11	José Picón Nogales	Idem	Idem.
12	Ezequiel Soto Sendino	Idem	Baldío
13	Salustiano Izquierdo Cabañes	Idem	Rastrojo.
14	Cañada	Idem	Baldío.
15	Juana Miguel Alonso	Idem	Rastrojo.
16	Toribio Miguel Muñoz	Idem	Idem.
17	Fidencio Izquierdo Ayala	Bahabón de Esgueva.	Idem.
18	Félix Miguel Ortega	Oquillas	Idem.
19	Jacinto Rey	Idem	Idem.
20	Bruno Frías de las Heras	Idem	Idem.
21	Pedro López	Tordómar	Idem.
22	Pedro Abejón de las Heras	Oquillas	Idem.
23	Balbino Picón Abejón	Idem	Idem.
24	Juliana Mencerreyes	Idem	Idem.

25	Paulino Molero	Gumiel de Hizán	Rastrojo.
26	Toribio Miguel Muñoz	Oquillas	Idem.
27	Cristina Martínez	Idem	Idem.
28	Juana Miguel Alonso	Idem	Idem.
29	Abundia Muñoz Abejón	Idem	Idem.
30	Balbino Picón Abejón	Idem	Idem.
31	Antonina Arribas	Idem	Idem.
32	Julián Muñoz Abejón	Idem	Idem.
33	Luis Mencerreyes	Idem	Idem.
34	Nicolás Orcajo Ortega	Idem	Idem.
35	Rafael del Alamo Ortega	Idem	Idem.
36	Telesforo Picón Picón	Idem	Idem.
37	Angel Monzón Orcajo	Idem	Idem.
38	Vicente Alonso Vivar	Idem	Idem.
39	Cañada	Idem	Baldío.
40	Manuel Hernando	Idem	Rastrojo.
41	Enrique Picón Gonzalo	Idem	Idem.
42	José Picón Nogales	Idem	Idem.
43	Teleforo Picón y Picón	Idem	Idem.
44	Juana Monzón	Idem	Idem.
45	Toribio Miguel Muñoz	Idem	Idem.
46	José Picón Nogales	Idem	Idem.
47	Juan Miraballes	Gumiel de Hizán	Idem.
48	Juana Miguel Alonso	Oquillas	Idem.
49	Fidencio Izquierdo Ayala	Bahabón de Esgueva.	Idem.
50	Benilde Muñoz Abejón	Oquillas	Idem.
51	Mariano Monzón Picón	Idem	Idem.
52	Jenaro López	Idem	Idem.
53	Félix Miguel Ortega	Idem	Idem.
54	Buenaventura Muñoz	Bahabón de Esgueva.	Idem.
55	Juan Gil Plaza	Oquillas	Idem.
56	Ayuntamiento	Idem	Baldío.
57	Julián Muñoz Abejón	Idem	Rastrojo.
58	Demetrio Monzón Picón	Idem	Idem.
59	Rafael del Alamo Ortega	Idem	Baldío.
60	Lino Miguel Ortega	Idem	Rastrojo.
61	Salustiano Izquierdo Cabañes	Idem	Idem.
62	José Picón Nogales	Idem	Idem.
63	Félix Miguel Alonso	Idem	Idem.
64	Balbino Picón Abejón	Idem	Idem.
65	Toribio Miguel Muñoz	Idem	Idem.
66	Martin Higüero	Idem	Idem.
67	Rafael del Alamo Ortega	Idem	Idem.
68	Benilde Muñoz Abejón	Idem	Idem.
69	Hro. de Pedro Sancha	Lerma	Idem.
70	Pedro Hernando	Oquillas	Idem.
71	Cañada	Idem	Baldío.
72	Anastasio Alonso Vivar	Idem	Rastrojo.
73	Demetrio Monzón Picón	Idem	Idem.
74	Juana Miguel Alonso	Idem	Monte bajo.
75	José Picón Nogales	Idem	Idem.
76	Juan Palomo Martínez	Lerma	Idem.
77	Anastasio Alonso Vivar	Oquillas	Idem.
78	Mariano Monzón Picón	Idem	Rastrojo.
79	Salustiano Izquierdo Cabañes	Idem	Idem.
80	Nicolás Orcajo Ortega	Idem	Yeros y corral
81	Abundia Muñoz Abejón	Idem	Rastrojo.
82	Julián Muñoz Abejón	Idem	Idem.
83	Pedro Hernando	Idem	Monte bajo.
84	Pedro López	Tordómar	Idem.
85	Pedro Izquierdo	Santibáñez de Esgueva	Idem.
86	El mismo	Idem	Trigo.
87	Félix Miguel Ortega	Oquillas	Monte bajo.
88	Marcos Hernando	Idem	Idem.
89	Jacinta Portugal	Idem	Rastrojo.
90	Juana Miguel Alonso	Idem	Monte bajo.
91	Fortunato Monzón	La Aguilera	Rastrojo.
92	Abundia Muñoz Abejón	Oquillas	Monte bajo.
93	Nicolás Orcajo Ortega	Idem	Idem.
94	Lino Miguel Ortega	Idem	Idem.
95	Abundia Muñoz Abejón	Idem	Idem.
96	Juana Miguel Alonso	Idem	Idem.
97	Juan Palomo Martínez	Lerma	Idem.

El colono correspondiente al número 69, heredero de Pedro Sancha, es D. Angel Monzón, domiciliado en Lerma.

#### Aprovechamiento de aguas.

D. Enrique Cano, vecino de Burgos, en representación de D. Arturo y D. Lino Ugarte Urumela, propietarios de un salto de agua derivado del Arroyo Humbria, en término municipal de Barbadillo de Herberos, cuya fuerza se utiliza para aserrar y tornear maderas, solicita la inscripción en el Registro de Aguas públicas del mencionado aprovechamiento, acompañando a este efecto

el expediente de información posesoria para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de 20 días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expira dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas

ante la Alcaldía de Barbadillo de Herreros o ante este Gobierno civil.  
Burgos 20 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

D. Enrique Cano, vecino de Burgos, en representación de D. Arturo y D. Lino Ugarte Urumela, propietarios de un salto de agua, derivado del río Pedroso, en término municipal de Barbadillo de Herreros, cuya fuerza se utiliza para aserrar y tornear maderas, solicita la inscripción en el Registro de Aguas públicas del mencionado aprovechamiento, acompañando a este efecto el expediente de información posesoria para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de 20 días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expira dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Barbadillo de Herreros o ante este Gobierno civil.  
Burgos 20 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

#### Circulares.

D. Ernesto de Landáburu y Arenaza, vecino de Bilbao, en nombre de D. Julián Ajuria, vecino de Santa María de Lezama, solicita de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Hoyuelos de la Sierra, término municipal del mismo.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones durante 15 días, a partir de la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados, puedan presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 22 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

El Alcalde de Villalbilla de Gumiel me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una yegua blanca, cebrada, de siete cuartas de alzada, sin herrar y crin y cola largas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente a la Alcaldía mencionada, donde abonarán los gastos originados.

Burgos 22 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad, me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes:

«La bailarina misteriosa», «Las

hijas de Eva» y «Abandonada», de Triunfo Films; «Romanticismo y estacazos», «Peor que las viruelas», «Yo soy una modistilla», «La hazaña de Milhombres», «El hotel embrujado» y «Milhombres veranea», de Gaumont.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 22 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Aguas.

Ultimado el expediente de expropiación de terrenos comunales, propiedad del pueblo de Partearroyo, del Valle de Mena, que han de ocuparse para la construcción de las obras del pantano del «Ordunte», con la conformidad de la Junta Administrativa de dicho pueblo, y expedido el oportuno libramiento para el pago del importe a que asciende las seis parcelas para su toma de posesión, he señalado el día 10 de mayo próximo, para que por el Ayuntamiento de la I. Villa de Bilbao, se verifique el pago del mencionado expediente, que se efectuará el indicado día en la casa de concejo del referido pueblo.

Las parcelas propiedad del pueblo de Partearroyo, su designación en el plano y sus importes parciales, son los que se detallan a continuación:

Número de orden.	Referencia en el plano.	IMPORTE Pesetas.
1	307	468'67
2	306	447'41
3	305	1039'16
4	304	450'16
5	303	186'58
6	302	3402'33
Total.....		5994'31

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, aprobada por Real decreto de 13 de junio de 1879.

Burgos 22 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 2,386 de la carretera de tercer orden de Puente de Astudillo a Villadiago, ejecutadas por su contratista D. Hipólito Horcajo,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones

contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 22 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

## Diputación Provincial

#### CÉDULAS PERSONALES

Terminado el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales en los municipios de Aranda de Duero, Poza de la Sal y Roa, y en virtud de acuerdo de la Comisión provincial, fecha 18 del actual se declaran incursos en el único grado de apremio, consistente en una multa igual al valor de la cédula que deban adquirir, a todos los contribuyentes que no hayan adquirido el citado documento antes de terminar la recaudación voluntaria, según preceptúan los artículos 56 y 58 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de abril de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

#### COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 8 del actual, ha acordado que se ejecuten, por el sistema de subasta pública, las obras de construcción del camino vecinal de Rublacedo de abajo a Poza de la Sal por Carcedo de Bureba y Lences, número 421 de los del Plan del Estado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, aplicable a los provinciales, a fin de que durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna contra dicho acuerdo.

Burgos 22 de abril de 1929.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

Esta Corporación, en sesión de 18 del actual, ha acordado que se

ejecute por el sistema de subasta el suministro de acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Encinas y Bajada de Roa, durante el ejercicio económico de 1929.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, aplicable a los provinciales, a fin de que durante el plazo de diez días naturales, a contar desde la inserción de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas contra dicho acuerdo, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Burgos 22 de abril de 1929.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

## Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 1.º de abril de 1929, para la venta de la máquina seleccionadora de la propiedad del Pósito, se anuncia la tercera subasta, que tendrá lugar en esta Secretaría y en la del Patronato Provincial de Acción Social y Emigración, el día 20 de mayo del corriente año, con la rebaja del 30 por 100 del precio de tasación, debiendo advertirse que los administradores que han actuado desde su compra, tendrán el derecho de tanteo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Gumiel de Hizán 19 de abril de 1929.—El Alcalde, Florentino Nebreda.

#### Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1929, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayunta-

miento dentro de los plazos señalados.

Partido de la Sierra en Tobalina 17 de abril de 1929.—El Alcalde, Eusebio Llanos.

#### *Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Santibáñez-Zarzaguda 21 de abril de 1929.—El Alcalde, Andrés Pérez

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresno de Riotirón.

#### *Alcaldía de Guadilla de Villamar.*

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Guadilla de Villamar 18 de abril de 1929.—El Alcalde, Fortunato Muñoz.

#### *Alcaldía de Olmedillo de Roa.*

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1928, se hace

público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Olmedillo de Roa 18 de abril de 1929.—El Alcalde, Luis Valdazo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pancorvo.

#### *Alcaldía de Santa Gadea del Cid.*

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1930, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Gadea del Cid 17 de abril de 1929.—El Alcalde, Luis Izarra.

#### *Alcaldía de Marmellar de arriba.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Marmellar de arriba 21 de abril de 1929.—El Alcalde, Andrés Santiago.

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y

urbana de este término municipal para el año próximo, se hallan de manifiesto en esta Alcaldía por término de ocho días para que puedan ser examinados libremente y presentar las reclamaciones pertinentes, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Marmellar de arriba 21 de abril de 1929.—El Alcalde, Andrés Santiago.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villabilla de Burgos, respecto de rústica y pecuaria.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:  
Rabanera del Pinar.

#### *Alcaldía de Quintanilla del Coco.*

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para la reparación de la casa-habitación del Sr. Maestro de esta villa, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Coco 17 de abril de 1929.—El Alcalde, Braulio Alamo

#### *Alcaldía de La Puebla de Arganzón.*

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, en su sesión celebrada el día 13 de abril, por unanimidad se acordó lo siguiente:

Que se anuncie la provisión de la plaza de Médico titular e Inspector de Higiene y Sanidad de este Ayuntamiento, que se halla vacante, cuya plaza está dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas de titular y 125 de Inspección de Sanidad.

Podrán optar al concurso establecido los facultativos que pertenezcan al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, considerándose como tales todos los titulares ingresados en el Cuerpo hasta el día 9 de febrero de 1925 y los que en lo sucesivo hubieren ingresado en él por oposición, llevando anejas como obligaciones para desempeñar el cargo, además de las impuestas por el artículo 202 del Estatuto municipal, las determinadas en los artículos 47 y siguientes del Reglamento de Sanidad vigente.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, a contar desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL este anuncio. Todas las solicitudes serán reintegradas con el timbre correspondiente y los documentos acreditativos de ser titulares e Inspectores municipales, con los méritos contraídos en estos extremos y los de su carrera, todos reintegrados debidamente se presentarán en la Alcaldía.

La Puebla de Arganzón 15 de abril de 1929.—El Alcalde, Fermín Aguayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, en su sesión celebrada el día 13 de abril, por unanimidad se acordó lo siguiente:

Que se anuncie la provisión de la vacante de la titular de Farmacia de este Ayuntamiento, por hallarse vacante en la actualidad, cuya plaza está dotada con el sueldo anual de 300 pesetas.

Podrán optar al concurso establecido los facultativos que pertenezcan al Cuerpo y se hallen con el título de Licenciado en Farmacia expedido a su favor por centro español competente.

Los aspirantes tendrán obligación de cumplir las disposiciones vigentes en el Estatuto municipal y Reglamento y demás disposiciones posteriores.

El plazo para la presentación de las instancias será de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los solicitantes presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, reintegradas con el timbre correspondiente e igualmente su oportuno título y méritos de su carrera y comportamientos si los tuviere, todo ello reintegrado en legal forma.

La Puebla de Arganzón 15 de abril de 1929.—El Alcalde, Fermín Aguayo.

#### *Alcaldía de Miraveche.*

Se halla vacante la plaza de Guardia municipal de campo de este término municipal, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y correspondiendo cubrir por el turno de proporcionalidad que establece el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928, dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, dicha vacante por esta Alcaldía, los aspirantes a la misma presentarán las solicitudes durante el plazo de quince días, debidamente documentadas y reintegradas, pues transcurrido dicho plazo se hará el nombramiento a favor del aspirante que mejores condiciones reúna.

Miraveche 18 de abril de 1929.—El Alcalde, Filiberto González.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.—  
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.